PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. M C 0 1 0 -2023

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, invita a todas las personas naturales o jurídicas, de manera individual o en consorcio, uniones temporales o cualquier tipo de asociación a presentar oferta para la presente contratación conforme a las especificaciones contenidas en el estudio previo y todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente convocatoria pública, razón por la cual todos los posibles proponentes tienen la obligación de efectuar la respectiva consulta de dichos documentos los cuales serán publicados en el SECOP II

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 851 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al proceso de mínima cuantía, para este efecto podrán presentar sus observaciones ante la entidad.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO EXTINTORES, DECTORES DE HUMO Y ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y SU SEÑALIZACION".

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución que se derive del presente proceso es en la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio "Corcumvi".

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de QUINCE (15) días hábiles contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO: Que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la aceptación de la oferta, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria en la suma **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($27.176.547,65) M/CTE.**

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

300	26/09/2023	**2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	$27.176.547,65	$27.176.547,65

FORMA DE PAGO La Corporación Cultura Municipal de Villavicencio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

"CORCUMVI" Realizará Un ÚNICO PAGO por el valor total del contrato, una vez sea ejecutado el objeto de contrato. Para este pago se deberá presentar la correspondiente Acta del servicio prestado, cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato, el informe de supervisión y demás.

Sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley. Por ser único pago se realizará acta de liquidación.

PARÁGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del contratista.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones, cantidades y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Recarga de extintor HFC 236 fa hexafluoropropano de 10 lbs.	7
2	Recarga y mantenimiento extintor ABC de 10 libras,	9
3	Recarga y mantenimiento extintor BC de 10 libras,	3
4	Recarga y mantenimiento extintor ABC de 20 libras	4

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

5	Recarga y mantenimiento extintor ABC de 150 libras	2
6	Recarga y mantenimiento extintor Agua de 2,5 gls	11
7	Recarga y mantenimiento extintor co2 de 5 lbs	10
8	Recarga y mantenimiento extintor co2 de 10 lbs	3
9	Cambios de cilindro de capacidad para 20 lbs	2
10	Cambios de cilindro de capacidad para 2,5 gls	7
11	Suministro de extintor cold Fire de 1,5 galones cilindro en acerto inoxidable certificado UL.	2
12	Suministro de señalizaciones en polietileno calibre 40 para extintores de los tipos relacionados.	45
13	Servicio de pruebas a red de 30 detectores instalados en el edificio, incluye reposición de baterías de 9 v.	1

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las CONDICIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

• Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, CORCUMVI lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORCUMVI procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
• El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por CORCUMVI, no será objeto de evaluación y su propuesta será **rechazada.**
• Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual:

Estampilla Procultura 2%

Estampilla Proadulto mayor 2%

Estampilla Proturismo 2%

Retención de industria y comercio 0,4%

Retención en la fuente 4 %

El quince por ciento del IVA facturado (cuando aplique).

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

LAS CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

CORCUMVI rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta económica supere el valor estimado del contrato
2. Cuando la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes que CORCUMVI solicite dentro del término señalado para ello.
3. Cuando el oferente no presente los documentos para subsanar los requisitos habilitantes que CORCUMVI, le solicite dentro del término señalado para ello.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida.
6. Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
7. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
8. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
9. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para hacerlo o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta Invitación Pública.
10. Cuando la persona jurídica o consorcio, unión temporal u otro tipo de asociación no se haya constituido a más tardar el día de la presentación de la Oferta.
11. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidas en la Invitación Pública.
12. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
13. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
14. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término requerido, la información o documentación solicitada por CORCUMVI o cuando la información que presente para subsanar haya sido obtenida con fecha posterior a la presentación de la propuesta.
15. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo. La firma debe ser original.
16. Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Conforme a lo previsto en la Ley, la declaratoria de desierta de la Invitación Pública únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, y se declarará en acto administrativo expedido por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CORCUMVI declarará desierta la presente invitación pública cuando:

1. No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

2. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por CORCUMVI en la presente invitación.
3. Cuando se presente un (1) solo oferente que exceda con su propuesta el presupuesto oficial.

CRONOGRAMA: PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO

Publicación de la invitación	29/09/2023 17:00
Publicación de estudios previos	*29/09/2023 17:00
Plazo para recepción de observaciones	2/10/2023 19:05
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	2/10/2023 19:05
Respuesta a las observaciones a la invitación	3/10/2023 15:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	3/10/2023 15:05
Plazo máximo para expedir adendas	3/10/2023 19:00
Presentación de Ofertas	05/10/2023 7:00 AM
Apertura de sobres	05/10/2023 7:01 AM
Informe de presentación de ofertas	05/10/2023 7:02 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	06/10/2023 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/10/2023 19:05
Aceptación de ofertas	10/10/2023 19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/10/2023 14:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	11/10/2023 18:00

LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO publicará a través de la plataforma SECOP II el cronograma del proceso de selección.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Nota: La publicación de la "Invitación Publica" y los demás documentos que se expidan dentro del presente proceso de selección, se podrán consultar en el Portal de Contratación SECOP II.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar su oferta con un plazo de validez mínimo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

Las modificaciones de la presente invitación se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido **en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**.

Por lo cual, **solo se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación** y las observaciones recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas.

RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El único medio habilitado para la presentación de propuestas es la plataforma SECOP II. La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

En caso que se presente una sola oferta, se adjudicará, si el oferente cumple con los requisitos de habilitación exigidos y la oferta satisface los requerimientos contenidos en la invitación.

No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta invitación, ni vía fax o correo electrónico.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el Representante Legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación, debidamente foliada en estricto orden consecutivo ascendente.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS DEL SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- USO-DEL-SECOP-II, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.
En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@villavicencio.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

INVITACIÓN

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no TIENE dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, CORCUMVI no será responsable por descuidos, errores,

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

ADENDAS

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Corcumvi, expedirá **ADENDAS** en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación publica y/o prorrogar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. En el caso de que se adopten adendas se especificará si existe la necesidad de cambiar el cronograma del proceso. Las adendas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido **en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El único medio habilitado para la presentación de propuestas es la plataforma SECOP II. La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

1. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS:**

a. **Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) expedido por la Cámara de Comercio.**

Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, cuya oficina principal este radicada en el departamento del Meta. Las personas jurídicas deberán presentar certificado existencia y representación legal acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

En este certificado la persona jurídica o del Registro Mercantil el proponente deberá tener capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Si la persona jurídica no está obligada legalmente a inscribirse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal que acredite su existencia o representación legal o reconocimiento de personería jurídica.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar a la persona jurídica y para celebrar el contrato sin limitación alguna. En el evento de tener facultades limitadas, deberá acreditar junto con la oferta, que ha sido facultado por la junta de socios para

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

todos los actos del proceso. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acto de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente invitación pública.

c. Declaración de persona natural o jurídica

El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

d. Formato Hoja de Vida Función Pública (Persona Natural)

El proponente deberá diligenciar el formato de hoja de vida de función pública y allegarlo en original firmado, diligenciando la experiencia aportada.

e. Formato de Declaración de bienes y rentas (Persona Natural)

El proponente deberá diligenciar y allegar el formato de declaración de bienes y rentas en original firmado.

f. Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de las integrantes personas jurídicas, deberá anexar la documentación establecida.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Nota: el oferente o los oferentes deberán aportar las planillas de seguridad social de los últimos seis meses, a la presentación de la propuesta.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL:

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL:

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: La Corporación, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Pago al Sistema de Pensión y Salud Persona Natural.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona natural deberá acreditar con la constancia de pago del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta si ya lo efectuó, que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones. El oferente deberá aportar el soporte de pago del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta.

h. Certificado expedido por la Entidad Financiera de Cuenta de Ahorros o Corriente

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista desee que le sea consignado su pago en el evento de resultar seleccionado.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En la certificación debe constar:

- Nombre del cuentahabiente

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

- Número de identificación del beneficiario
- Número de la cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento y el diligenciamiento se hará exigibles, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

i. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de la Persona Natural.

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural.

j. Fotocopia de la Libreta Militar.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años.

k. RUT

El Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato, actualizado según la Resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

l. Documentos para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos con actividades similares al objeto de la presente selección para lo cual deberá anexar una (1) certificación de cumplimiento a satisfacción y/o contratos celebrados con acata de liquidación que deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción.
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

m. Certificado de no Responsabilidad Fiscal

El proponente persona jurídica o natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes fiscales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación www.contraloriagen.gov.co, el certificado de responsabilidad fiscal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

n. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación www.procuraduria.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

o. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes judiciales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

p. Constancia de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía)
CORCUMVI en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la Invitación Pública y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor de la CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO N.I.T. 822.001.245.-4, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale La Corporación.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La Corporación, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale La Corporación, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedentes.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale La Corporación, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedente.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

r. Propuesta Económica.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, CORCUMVI tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 1. "PROPUESTA ECONÓMICA"** y demás condiciones requeridas en el presente documento, por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORCUMVI procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos.
- El oferente no podrá modificar el formato de PROPUESTA ECONOMICA, conforme a las especificaciones técnicas exigidas. So pena de RECHAZO de la propuesta.

s. Formatos CORCUMVI.

- FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- ANEXO 1. PROPUESTA ECONOMICA
- FORMATO 2. DECLARACION PERSONA NATURAL O JURIDICA "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"
- ANEXO 2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTOS (PERSONAS JURIDICAS)
- ANEXO 3. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTOS (PERSONAS NATURALES)

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

Nota: los formatos publicados por la entidad, no podrán ser modificados, deben ser allegados en original debidamente firmados. So pena de rechazo.

LIMITACION A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de Mipymes, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

8. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
9. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

EL PRESENTE PROCESO SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES MUNICIPAL al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015

NOTA: De acuerdo a lo anteriormente señalado este proceso de selección se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los requisitos señalados en el decreto 1860 de 2021 en concordancia con la ley 1150 de 2007.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada Mipymes Municipal, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

La solicitud deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, además de los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguiente:

a. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
b. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal para acreditar su antigüedad.
c. Constatar el tiempo de constitución de la Mipyme al momento de la convocatoria en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
d. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la Mipyme.
e. Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es Departamento del meta.

Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés para participar en un proceso de convocatoria limitada.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal sólo aceptará las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

Podrán participar en este proceso toda persona natural o jurídica, la cual será acreditada con la verificación de la cámara de comercio y/o Registro Mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos objeto o alcance sea similar al objeto de la presente selección para lo cual deberá anexar máximo (02) contratos y sus respectivas certificaciones de cumplimiento a satisfacción, actas de terminación y/o liquidación donde incluyan las actividades de suministro, y/o compraventa y/o recarga de extintores entre los que se

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

evidencie el tipo de Extintor HFC 236 fa hexafluoropropano, cuyo valor ejecutado en su totalidad sea igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar la COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN LA INVITACIÓN PUBLICA.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, la corporación tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

En todo caso la corporación se reserva el derecho de verificar la ejecución de los contratos aportados.

CAPACIDAD TECNICA:

El proponente deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

- Certificado UL de la sustancia HFC 236 fa hexafluoropropano que componen los extintores correspondientes al ítem 1.
- Ficha técnica del producto HFC 236 fa hexafluoropropano expedida por su fabricante correspondientes al ítem 1.
- Certificado en el que conste ser comercializador y/o distribuidor autorizado o ser distribuidor de extintores cuyo componente es HFC 236 fa hexafluoropropano autorizado por la ANLA, con máximo treinta (30) días calendarios de expedición.
- Carta de distribución y comercializador del agente extintor cold fire, certificación UL y certificación NFPA
- Resolución expedida por autoridad competente (ANLA) en la cual conste que el oferente o quien le suministre el producto con el componente HFC 236 fa hexafluoropropano tenga la licencia ambiental.
- Certificado de calibración acreditado por la entidad certificada por la ONAC de básculas

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

digitales y manómetros realizada en los últimos 12 meses contados a partir del cierre del presente proceso, lo anterior para garantizar que estos elementos cuenten con las condiciones técnicas adecuadas para el pesaje y presurización de los extintores.

- Contrato de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y cuya duración no sea inferior a seis meses posteriores al cierre del presente proceso lo anterior para garantizar que en el término de ejecución del contrato estar vigente.

- Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales en la cual se indique que la entidad y/o persona natural se encuentra cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 expedido por el Ministerio de trabajo.
- Certificado UL de la sustancia HFC 236 fa hexafluoropropano que componen los extintores correspondientes al ítem 1.
- Ficha técnica del producto HFC 236 fa hexafluoropropano expedida por su fabricante correspondientes al ítem 1.
- Certificado en el que conste ser comercializador y/o distribuidor autorizado o ser distribuidor de extintores cuyo componente es HFC 236 fa hexafluoropropano autorizado por la ANLA, con máximo treinta (30) días calendarios de expedición.
- Carta de distribución y comercializador del agente extintor cold fire, certificación UL y certificación NFPA
- Resolución expedida por autoridad competente (ANLA) en la cual conste que el oferente o quien le suministre el producto con el componente HFC 236 fa hexafluoropropano tenga la licencia ambiental.
- Certificado de calibración acreditado por la entidad certificada por la ONAC de básculas digitales y manómetros realizada en los últimos 12 meses contados a partir del cierre del presente proceso, lo anterior para garantizar que estos elementos cuenten con las condiciones técnicas adecuadas para el pesaje y presurización de los extintores.
- Contrato de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y cuya duración no sea inferior a seis meses posteriores al cierre del presente proceso lo anterior para garantizar que en el término de ejecución del contrato estar vigente.

- Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales en la cual se indique que la entidad y/o persona natural se encuentra cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 expedido por el Ministerio de trabajo.
- Para garantizar la adecuada manipulación de los extintores la Corporación requiere por parte del futuro contratista el desarrollo de capacitación en control de fuego, primer respondiente evacuación y rescate por lo cual los oferentes deberán adjuntar con la oferta hoja de vida del personal que realizara la capacitación con el siguiente perfil y anexando los documentos relacionados a continuación:

PERSONAL	
PERFIL EDUCATIVO:	Bachiller académico y técnico en emergencias y/o ser bombero certificado mediante resolución - y curso de aprobación
CURSOS REALIZADOS:	- CONTROL DEL FUEGO - PRIMER RESPONDIENTE

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

EXPERIENCIA:		- Mínimo un certificado como capacitador, facilitador y/o instructor en emergencia, manejo de extintores, entrenamiento y/o prevención de emergencias, brigadas contra incendios. - Experiencia mínima de tres (3) años , certificada en el manejo y uso de extintores.
DOCUMENTOS		- Hoja de vida libre firmada Diploma de bachiller académico y técnico - Diploma o certificado de los cursos, Capacitaciones o diplomados solicitados. - Certificados de experiencia Cedula de ciudadanía Libreta militar (si aplica) - Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas. - Carta de compromiso en el cual se indique que autoriza presentar la hoja de vida en el proceso contractual y que en caso de ser adjudicado el proceso desarrollara la capacitación establecida con una disponibilidad del l00 % según el cronograma que establezca el supervisor del contrato

• Nota*: No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso.

Nota***: El técnico será exclusivo para el contrato objeto de este documento.

Nota***: En caso de presentarse dentro de la vigencia del contrato cambio del personal de soporte técnico, El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato los documentos del personal técnico con el fin de verificar que el perfil cumpla con los requisitos solicitado en este proceso.

Las propuestas que cumplan con el mínimo requerido quedarán habilitadas.

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia mínima, dará lugar a que sea evaluada como NO HABILITADA

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

• **REQUISITO HABILITANTE ECONÓMICO:**

El posible oferente deberá cotizar los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual CORCUMVI no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

2. REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Según lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de contratación de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio adelantará el proceso de la siguiente manera:

La entidad procederá a publicar los requisitos habilitantes, que permitan verificar la capacidad jurídica y de experiencia mínima del proponerte, se hará exclusivamente en relación con el proponente, con el precio más bajo para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en las normas legales vigentes.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio se otorgará un (1) día hábil para que los proponentes puedan **FORMULAR OBSERVACIONES** al proceso de evaluación.

Una vez resuelta las observaciones la entidad precederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Los estudios previos, la propuesta y la comunicación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, del cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

3. CRITERIO DE DESEMPATE POR IGUALDAD EN EL PRECIO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
2. *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
3. *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
4. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
5. *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia*

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

6. *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*
7. *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
8. *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
9. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*
10. *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
11. *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
12. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan*

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

13. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
14. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*
15. *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*
16. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
17. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*
18. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
19. *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*
20. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique,*

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

sustituya o complemente.

21. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
22. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*
23. *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*
24. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*
25. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*
26. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*
27. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por*

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

28. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
29. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*
30. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
31. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
32. *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
33. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
34. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
35. *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
36. *La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de*

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

37. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*
38. *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*
39. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*
40. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
41. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*
42. *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
43. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*
44. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

45. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*
    PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
46. *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*
    PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
    PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
47. *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas*

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Dentro de la ejecución contractual, **CORCUMVI** se compromete a:

a) Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
c) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
f) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
g) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
h) Aprobar las garantías exigidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

a. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas de los bienes y/o servicios solicitados en la invitación;

b. El proponente deberá contar con todos los recursos humanos, técnicos y físicos para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

c. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORCUMVI, para la ejecución del contrato.

d. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las Normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada.

e. Dar aviso a Corcumvi en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho. f. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y/o acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente mencionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá:

1. Prestar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo, correctivo, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, Invitación Publica y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.
2. Realizar la respectiva ubicación estratégica de cada uno de los extintores.
3. Realizar una capacitación a los funcionarios sobre la utilización de estos elementos, control del fuego, primer respondiente evacuación y rescate previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Dotar e identificar, sin costo adicional para la Entidad, cada extintor con etiqueta en la que se registre la fecha de inspección, fecha de recarga y fecha de vencimiento de la misma.
5. Reemplazar provisionalmente los Extintores de la Entidad a los que se les vaya a realizar Servicios Complementarios. Estos extintores deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas que tenían los de la Entidad Compradora. El Proveedor debe reemplazar los Extintores al momento de retirarlos de las instalaciones de la Entidad
6. Cuando el contratista realice la recarga de cada extintor deberá garantizar el cambio de empaques reemplazándolos por nuevos y de primera calidad.
7. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, con la logística, con el trasporte y con todo lo necesario y apropiado para la prestación del servicio y la entrega de los elementos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, Invitación Publica y demás documentos del proceso. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, se entienden incluidos en su propuesta.
8. El contratista deberá proporcionar las instrucciones de utilización de los extintores.
9. El proceso de recarga de extintores debe cumplir con los lineamientos de las Normas Colombianas de acuerdo con cada una de las especificaciones.
10. Presentar un informe técnico al finalizar el servicio, que contenga la hoja de vida de cada extintor así: Tipo de Extintor; Placa o número que lo individualice.; Ubicación actual; Estado. Número de

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

extintores (identificados) que requirieron mantenimiento correctivo; Recomendaciones para la próxima vigencia o año siguiente; Tipo de mantenimiento a implementar; Disposición final de residuos; Recomendaciones
11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación Cultural Municipal o a terceros.

SUPERVISIÓN. La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de su ordenador del gasto o a quien designe, y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
b) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
c) Informar oportunamente a la Oficina de Contratación de CORCUMVI, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
d) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
e) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
f) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
g) El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.

PARÁGRAFO: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación Cultural Municipal o a terceros.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la CORPORACION son aminorados con la elaboración detalla y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIONDEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITEO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información en la invitación publica sus anexos.	Efectos económicos.	3	3	6	RIESGO ALTO	ALCALDIA	Se debe establecer claramente todas las condiciones y especificaciones técnicas del contrato.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	ALCALDIA	EJECUCIÓN	TERMINACIÓN DEL	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento e inicio del contrato.	Retrasos en la prestación del servicio e inoperatividad.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / ALCALDIA	Diligencia en entrega de documentos para legalización y revisión de documentos legales del contratista por parte de la entidad Contratante y documentación en regla y designaciones por parte del Contratista.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA / ALCALDIA	CONTRATACION	EJECUCUION	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Proceso de selección sea declarado desierto	- Retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de la Propuesta - Desinterés por parte del oferente. - No suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El oferente debe tener claras todas las condiciones y especificaciones técnicas del contrato.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA / ALCALDIA	CONTRATACION	CONTRATACION	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Incremento del costo de los insumos por cambios regulatorio en importaciones.	Incremento en los costos del contrato, lo que genera un desequilibrio para el contratista.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Deberá establecer claramente el valor de la propuesta teniendo en cuenta la fluctuación del mercado. Realizar controles para que los incrementos estén establecidos bajo las normas legales.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	PLANEACIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Riesgos asociados al incumplimiento del contrato (Equipos insuficientes para la prestación del servicio, insolvencia económica para suministrar consumibles, etc.).	Incumplimiento del contrato.	3	1	4	RIESGO BAJO	ALCALDIA / CONTRATISTA	Se debe establecer claramente todas las condiciones y especificaciones técnicas del contrato y validar la documentación aportada por el contratista.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ALCALDIA / CONTRATISTA	PLANEACIÓN	TERMINACIÓN DEL	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Personal insuficiente y/o personal que no sea idóneo para la ejecución del contrato.	Incumplimiento en las especificaciones técnicas y afectación en la ejecución del contrato.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista ha de contar con personal de respaldo que garantice la ejecución constante.	2	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN TERMINACIÓN	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la prestación del servicio técnico y demoras en respuesta a las solicitudes.	Inoperatividad de la entidad.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El supervisor del contrato debe realizar controles y hacer seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN TERMINACIÓN DEL	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Ocurrencia de fenómenos climáticos y naturales (torrenciales, inundaciones, contaminación, incendio, temblor, terremoto, etc.)	Retraso en la instalación inicial de los equipos para dar inicio al contrato y/o retraso en la entrega de los insumos.	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Tener previsto contratiempos de tipo climáticos y otros similares que puedan generar retrasos en la entrega de los servicios.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA / ALCALDIA	EJECUCIÓN TERMINACIÓN DEL	SUPERVISIÓN PERMANENTE	PERMANENTE

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA favorecido una vez surtido el contrato objeto de esta contratación deberá constituir a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del mismo la garantía única de cumplimiento que contengan las siguientes obligaciones contractuales:

a) **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.
d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

6. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma. Igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la entidad. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

SUPERVISIÓN. La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de su ordenador del gasto o a quien designe, y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Oficina de Contratación de CORCUMVI, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.

VIGENCIA: La vigencia del contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

ADJUDICACIÓN: Según el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI, una vez escogida la mejor propuesta le comunicará al oferente, mediante comunicación, informando sobre la aceptación de la oferta, **CON EL MENOR PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS.**

Mediante la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la misma. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Sin otro en particular,

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA
DIRECTORA CORCUMVI

NOMBRES	CARGO	FIRMA
Proyectó: Carolina Baquero	ABG. CPS	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

FORMATO N° 1
CARTA DE PRESENTACION

Ciudad y Fecha

Señores:
CORPORACION CULTURAL MUNICIPIAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI
Carrera 45 A No. 8-16/50 III Etapa Esperanza

REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 00X de 202__

OBJETO: "XXXXXXXX".

Respetados Señores:

El suscrito _____, Identificado con la cédula número _____ de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación y demás documentos dela Mínima Cuantía No. _____ de 2020, me permito presentar propuesta para participar en la presente Selección y en el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación y en mi propuesta.

En mi calidad de proponente nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato y en consecuencia prestar los servicios, conforme con las Especificaciones Técnicas de la Invitación Pública.

Así mismo, declaro en nombre de la firma que represento:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta al suscrito tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conozco la información general contenida en LA INVITACION de la presente SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA y demás documentos del proceso y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Que he estudiado cuidadosamente los documentos del proceso y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretacion de los mismos.
5. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción de la Corporación en las fechas indicadas, el objeto de este proceso.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Mínima Cuantía.
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del proceso de selección y la ejecución del contrato. La validez mínima de la oferta presentada es de 30 días hábiles contados a partir del cierre del proceso
9. Que autorizo expresamente a la Corporación para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos
10. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de la presente propuesta o en su defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades _____(indicar el nombre de cada entidad, el acto administrativo y la fecha de sanción).
11. Que no he sido declarado responsable fiscalmente por la Contraloría General de la República.
12. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificalmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
13. Que acepto las condiciones establecidas por Corcumvi para la ejecucion del objeto contratado, en especial las establecidas en las fichas técnicas mínimas.
14. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a adquirir la poliza dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, la propuesta y la comunicación de la aceptacion de la oferta respectivamente.
15. Que lei cuidadosamente LA INVITACION de la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA y sus documentos soportes y elaabore mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conoci y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
16. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____
_____ de fecha _____

17. Que acepto y autorizo a la Corporacion para que me informe de todas las actuaciones y tramites contractuales y me notifique de los actos administrativos que se surtan en desarrollo del presente proceso de contratacion en el siguiente correo electronico _____
18. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la informacion aportada y contenida en (_____ paginas) correspondientes a los documentos y formularios juridicos, tecnicos y economicos, es veraz susceptible de comprobacion.
19. Que me comprometo a realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo a los términosy condiciones señaladas en la legislación vigente.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

20. Que la oferta consta de _____(_____) folios debidamente numerados.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razon social del Proponente: _____
Cedula de ciudadania o NIT: _____
Representacion Legal: _____
Pais de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o union temporal se debe iniciar el nombre y pais de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Treinta (30) dias calendario

VALOR DE LA PROPUESTA: _____

PLAZO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO:_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA las recibire en la siguiente direccion:

Direccion _____
Ciudad _____
Telefono(s):_____
Fax: _____
Telefono Movil:_____
Correo Electronico:_____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas juridicas, consorcios o uniones temporales debera estar firmada por el representante debidamente facultado.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

FORMATO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 0-202__

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXX".

OFERTA ECONÓMICA: El valor de la oferta es de _____ ($_____) de pesos incluido IVA, discriminados así:

PROPONENTE _____

PROPUESTA DE PRECIO

ITEMS	CANTIDAD	PRODUCTO/DESCRIPCION	VALOR UNITARIO PROPUESTO	VALOR TOTAL PROPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
		TOTAL		

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las CONDICIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, CORCUMVI lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORCUMVI procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por CORCUMVI, no será objeto de evaluación y su propuesta será **rechazada.**
- Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL TOTAL DE LA PROPUESTA ES POR: _____ ($)

NOMBRE O RAZON SOCIAL_____
NIT C.C._____
TELEFONOS_____
DIRECCION_____
REGIMEN_____

_____
firma del Representante Legal

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

FORMATO No 3

DECLARACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA

El suscrito _____ obrando en nombre propio (para el caso de personas jurídicas, en mi calidad de _____, en nombre y representación de _____) con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que me impidan presentarme al presente proceso, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Igualmente declaro que todos los documentos presentados en la propuesta son auténticos tanto material como ideológicamente.

En Villavicencio a los _____ días del mes de _____ de 20__.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax _____
Ciudad: _____
Correo electrónico: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

FIRMA: _____

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

FORMATO N.° 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (PERSONAS JURÍDICAS)
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 / 862 de 2003

Ciudad y Fecha

Señores:
CORPORACION CULTURAL MUNICIPIAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI
Carrera 45 A No. 8-16/50 III Etapa Esperanza

REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 0__ de 202__

OBJETO: "*XXXXXXXXXXXXXXXXX*".

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, manifiesto que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes – cuando han sido exigibles, por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

_____

Firma

Identificación No. _____

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

FORMATO N° 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (PERSONAS NATURALES)
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 / 862 de 2003

Ciudad y Fecha

Señores:
CORPORACION CULTURAL MUNICIPIAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI
Carrera 45 A No. 8-16/50 III Etapa Esperanza

REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 0X de 20___

OBJETO: "*XXXXXXXXXXXXXXXXXX*".

Yo _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, manifiesto que actualmente me encuentro vinculado al sistema general de salud, Pensiones y Atención de Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley, que en caso de ser adjudicatario con la CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI", me obligo hacer los aportes de ley a dichos sistemas durante la vigencia del contrato, cuyo objeto es el **"*XXXXXXXXXXXXXXXXX*"**. Lo anterior en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

_____

Firma

Identificación No. _____

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co